



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°716 de fecha 18.10.2018

RESOLUCION EXENTA N°

7272

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

25 OCT. 2018

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2018 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la I. Municipalidad de Cabildo, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los servicios de análisis de muestras biológicas y elaboración de informes de resultados de laboratorio.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 02 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Cabildo, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

## RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el contrato de prestación de Servicios de Laboratorio celebrado con fecha 02 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Cabildo en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el Contrato de Prestación de Servicios de Laboratorio.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 02 de abril de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cabildo, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Alberto Patricio Aliaga Díaz**, domiciliado en Av. Humeres N°499, comuna de Cabildo, en adelante “La Municipalidad”, se celebra el siguiente convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO: PRESTACIONES.** Por intermedio del presente instrumento la I. Municipalidad de Cabildo, contrata los servicios de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico. Encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, de su dependencia.

El análisis de las muestras biológicas que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, relativos al Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados, son aquellos que se encuentran disponibles en la canasta de exámenes de laboratorio de Atención Primaria señalados en Anexo N°1, y que se entiende forma parte integral del presente contrato.

El usuario debe presentarse con su orden de examen en Hospital Víctor Moll de Cabildo, dicha orden debe contener nombre, Rut, Exámenes solicitados, firma de médico o profesional respectivo.

Se asignarán 5 cupos diarios por cada una de las PSR pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Cabildo.

Los resultados se retirarán dos a tres veces por semana, por medio de una funcionaria administrativa designada por el Departamento de Salud Municipal de Cabildo, quién mantendrá registro de lo retirado, firmando la conformidad de la recepción.

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo deberá efectuar los Análisis de Muestras Biológicas y emitir el correspondiente Informe de Resultados Laboratorio Clínico dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez recibido el resultado del examen, el Consultorio o Centro de Salud Municipal, deberá prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

**SEGUNDO: VALOR DE LAS PRESTACIONES:** La Ilustre Municipalidad de Cabildo pagará al Servicio la suma mensual resultante del total de los exámenes efectivamente realizados en dicho período. Para determinar el monto a pagar se estará al valor fijado en el documento individualizado como Anexo N° 1, el cual es parte integrante del presente convenio.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad de Cabildo, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los exámenes efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital Víctor Moll de Cabildo, en el período respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, emitirá y remitirá, a la I. Municipalidad de Cabildo, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta, diagnóstico indicado en solicitud de examen y el valor de la prestación (FONASA 2018).

Si la I. Municipalidad de Cabildo no paga el valor de los Servicios de Análisis realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

En el caso que la I. Municipalidad de Cabildo proporcione insumos para la realización de los Servicios de Análisis, el Servicio de Salud, deberá descontar su valor de las prestaciones efectuadas.

**TERCERO: PLAZO DEL CONVENIO.** Las partes dejan expresa constancia en cuanto a que presente contrato comenzó a regir a contar del **1 de enero y se extenderá hasta el 13 de abril de 2018**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con 10 días de antelación a la fecha de término.

**CUARTO: DESIGNACION DE COORDINADORES.** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de laboratorio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**QUINTO: COPIAS.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Víctor Moll de Cabildo, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEXTO: PRORROGA DE COMPETENCIA.** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**SEPTIMO: MARCO REGULATORIO.** El presente convenio se celebra en consideración a lo dispuesto artículo 8 ambos de la ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidad y artículo 3 letra b) de la ley N° 19.886 ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra** Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 01/12/2016

3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el 13 abril de 2018.

4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la “Municipalidad” se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.

- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Cabildo cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, a la **Sra. Bioquímico Maritza Alliende Silva**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 8.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de Cabildo la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

DE LEONARDO REYES VILLAGRA  
DIRECTOR (S)

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DR. LRV/EU/CHB/CA/GPT./aeg.

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- I. Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE SÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



I. MUNICIPALIDAD DE  
CABILDO

## CONVENIO

### PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO BASICO

#### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

#### I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

En la ciudad de Viña del Mar, a 02 de abril de 2018, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (S) **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, chileno, domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y por la otra, la I. Municipalidad de Cabildo, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada por su Alcalde don **Alberto Patricio Aliaga Díaz**, domiciliado en Av. Humeres N°499, comuna de Cabildo, en adelante "La Municipalidad", se celebra el siguiente convenio en los términos que pasan a detallarse:

**PRIMERO: PRESTACIONES.** Por intermedio del presente instrumento la I. Municipalidad de Cabildo, contrata los servicios de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados de Laboratorio Clínico. Encargo que se acepta por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, de su dependencia. El análisis de las muestras biológicas que prestará el Servicio de Salud, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, relativos al Servicio de Análisis de Muestras Biológicas y Elaboración de Informes de Resultados, son aquellos que se encuentran disponibles en la canasta de exámenes de laboratorio de Atención Primaria señalados en Anexo N°1, y que se entiende forma parte integral del presente contrato.

El usuario debe presentarse con su orden de examen en Hospital Víctor Moll de Cabildo, dicha orden debe contener nombre, Rut, Exámenes solicitados, firma de médico o profesional respectivo.

Se asignarán 5 cupos diarios por cada una de las PSR pertenecientes al Departamento de Salud Municipal de Cabildo.



Los resultados se retirarán dos a tres veces por semana, por medio de una funcionaria administrativa designada por el Departamento de Salud Municipal de Cabildo, quién mantendrá registro de lo retirado, firmando la conformidad de la recepción.

El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo deberá efectuar los Análisis de Muestras Biológicas y emitir el correspondiente Informe de Resultados Laboratorio Clínico dentro del plazo de cuarenta y ocho horas.

Una vez recibido el resultado del examen, el Consultorio o Centro de Salud Municipal, deberá prestar su conformidad y visto bueno, dentro de las siguientes cuarenta y ocho horas de recibido el informe. Transcurrido dicho plazo y de no recibirse respuesta, se considerará aprobado el resultado, sin perjuicio de volver a solicitarse el examen a costa de la Municipalidad.

Los plazos señalados en el párrafo precedente podrán ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de setenta y dos horas.

**SEGUNDO: VALOR DE LAS PRESTACIONES:** La Ilustre Municipalidad de Cabildo pagará al Servicio la suma mensual resultante del total de los exámenes efectivamente realizados en dicho período. Para determinar el monto a pagar se estará al valor fijado en el documento individualizado como Anexo N° 1, el cual es parte integrante del presente convenio.

Dicho valor deberá ser pagado por la I. Municipalidad de Cabildo, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, valor que incluirá todos los exámenes efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital Víctor Moll de Cabildo, en el período respectivo.

El Servicio de Salud, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, emitirá y remitirá, a la I. Municipalidad de Cabildo, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, acompañada de una nómina mensual de los exámenes efectuados, que deberá contener, el nombre del paciente, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta, diagnóstico indicado en solicitud de examen y el valor de la prestación (FONASA 2018).

Si la I. Municipalidad de Cabildo no paga el valor de los Servicios de Análisis realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital Víctor Moll de Cabildo, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en

forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

En el caso que la I. Municipalidad de Cabildo proporcione insumos para la realización de los Servicios de Análisis, el Servicio de Salud, deberá descontar su valor de las prestaciones efectuadas.

**TERCERO: PLAZO DEL CONVENIO.** Las partes dejan expresa constancia en cuanto a que presente contrato comenzó a regir a contar del **1 de enero y se extenderá hasta el 13 de abril de 2018**. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con 10 días de antelación a la fecha de término.

**CUARTO: DESIGNACION DE COORDINADORES.** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a Coordinadora de Laboratorio de la Subdirección de Gestión Asistencial de este Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, BQ. Maritza Alliende Silva, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de laboratorio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**QUINTO: COPIAS.** El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del Hospital Víctor Moll de Cabildo, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**SEXTO: PRORROGA DE COMPETENCIA.** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**SEPTIMO: MARCO REGULATORIO.** El presente convenio se celebra en consideración a lo dispuesto artículo 8 ambos de la ley 18.695 Ley orgánica constitucional de municipalidad y artículo 3 letra b) de la ley N° 19.886 ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.





I. MUNICIPALIDAD DE CABILDO

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra** Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 01/12/2016



**ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ**  
**ALCALDE**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CABILDO**



**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (S)**

**SS VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**



DR.LRV/E/.CHB/CA.GFT/esm



**ANEXO 1**

**EXAMENES PROGRAMA LABORATORIO BASICO**

<b>CODIGO</b>	<b>EXAMENES</b>	<b>2018</b>
03-01-014	TES DE COOMBS DIRECTO	<b>\$960</b>
03-01-015	TEST DE COOMS INDIRECTO	<b>\$1760</b>
03-01-034	GRUPO SANGUINEO	<b>\$2000</b>
03-01-036	HEMATOCRITO	<b>\$550</b>
03-01-038	HEMOGLOBINA TOTAL	<b>\$550</b>
03-01-041	HEMOGLOBINA GLICOSILADA A1C	<b>\$3850</b>
03-01-045	HEMOGRAMA COMPLETO	<b>\$2530</b>
03-01-059	TIEMPO DE PROTROMBINA	<b>\$1220</b>
03-01-063	RECUENTO DE EOSINOFILOS EN SANGRE	<b>\$750</b>
03-01-064	RECUENTO ERITROCITOS	<b>\$550</b>
03-01-065	RECUENTO LEUCOCITOS	<b>\$550</b>
03-01-067	RECUENTO DE PLAQUETAS	<b>\$960</b>
03-01-068	RECUENTO RETICULOCITOS	<b>\$750</b>
03-01-069	FORMULA LEUCOCITARIA	<b>\$1510</b>
03-01-085	TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TTPK)	<b>\$1930</b>
03-01-086	VELOCIDAD DE ERITROSEDIMENTACION (VHS)	<b>\$460</b>
03-02-005	ACIDO URICO	<b>\$1330</b>
03-02-008	AMILASA	<b>\$1960</b>
03-02-012	BILIRRUBINA TOTAL	<b>\$1100</b>
03-02-013	BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	<b>\$1220</b>
03-02-023	CREATININA EN SANGRE	<b>\$1120</b>
03-02-024	CLEARANCE DE CREATININA	<b>\$2470</b>
03-02-034	PERFIL LIPIDICO	<b>\$5240</b>
03-02-032	ELECTROLITOS PLASMÁTICOS ( NA, K Y CL) CADA UNO	<b>\$1040</b>
03-02-035	NIVELES PLASMATICOS	<b>\$4710</b>
03-02-040	FOSFATASA ALCALINA	<b>\$1130</b>
03-02-047	GLUCOSA EN SANGRE	<b>\$1120</b>
03-02-048	PRUEBAS DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA ORAL(PTGO)	<b>\$5030</b>
03-02-060	PROTEINAS TOTALES O ALBUMINAS C/U	<b>\$1210</b>
03-02-063	TRANSAMINASAS (GOT Y GPT) C/U	<b>\$1610</b>
03-02-064	TRIGLICERIDOS	<b>\$1470</b>
03-02-067	COLESTEROL TOTAL	<b>\$1150</b>
03-02-068	COLESTEROL HDL	<b>\$1700</b>
03-02-076	PERFIL HEPATICO	<b>\$8920</b>



03-03-024	TIROESTIMULANTE (TSH)	<b>\$3830</b>
03-03-026	TIROXINA LIBRE	<b>\$4370</b>
03-03-027	TIROXINA	<b>\$3830</b>
03-05-019	FACTOR REUMATOIDEO LATEX	<b>\$2230</b>
03-05-031	PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA	<b>\$5140</b>
03-06-001	BACILOSCOPIA DE LIQUIDOS (ORINA)	<b>\$2080</b>
03-06-002	BACILOSCOPIA DE DESGARRO PULMONAR	<b>\$1410</b>
03-06-005	TINCION DE GRAM	<b>\$550</b>
03-06-007	COPROCULTIVO	<b>\$3490</b>
03-06-008	CULTIVO CORRIENTE	<b>\$2920</b>
03-06-011	UROCULTIVO	<b>\$3080</b>
03-06-026	ANTIBIOGRAMA CORRIENTE	<b>\$2300</b>
03-06-038	RPR	<b>\$2200</b>
03-06-039	PRUEBA TIFICAS	<b>\$3090</b>
03-06-048	COPROPARASITOLOGICO SERIADO SIMPLE	<b>\$2610</b>
03-06-051	TEST DE GRAHAM	<b>\$1760</b>
03-06-056	RASPADO DE PIEL (ACAROTEST)	<b>\$3330</b>
03-06-069	ANTICUERPOS VIRALES V.I.H	<b>\$4640</b>
03-08-004	HEMORRAGIA OCULTAS	<b>\$960</b>
03-08-005	LEUCOCITOS FECALES	<b>\$960</b>
03-08-013	RECUESTO DE EOSINOFILOS EN SECRECION	<b>\$680</b>
03-08-044	FLUJO VAGINAL DIRECTO	<b>\$ 6750</b>
03-09-013	MICROALBUMINURIA CUANTITATIVA	<b>\$2470</b>
03-09-022	ORINA COMPLETA	<b>\$1570</b>
03-09-024	SEDIMENTO DE ORINA	<b>\$890</b>
03-09-028	PROTEINA EN ORINA CUANTITATIVA	<b>\$1420</b>